FUNDACIÓN PÚBLICA «MARQUÉS DE VALDECILLA»

Acuerdo, de 4 de abril de 2007, por el que se convoca una beca de formación práctica a desarrollar en el Observatorio de Salud Pública de Cantabria.

La Fundación Marqués de Valdecilla tiene por objeto, entre otros, la docencia e investigación de las ciencias de la salud, y el fomento y desarrollo de la investigación biomédica, tal y como se afirma en los artículos 94 y 95 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria..

Los objetivos citados son ejecutados a través del Órgano de Gestión de la Fundación denominado Instituto de Formación e Investigación «Marqués de Valdecilla» (IFIMAV), el cual, en el artículo 103 de la Ley de Cantabria. 7/2002, tiene reflejadas sus funciones, entre las que se encuentra la de "fomentar y potenciar la investigación sanitaria y sociosanitaria de excelencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria." y la de "facilitar la investigación avanzada y la formación del personal investigador en colaboración con la Universidad y con aquellas otras instituciones, tanto públicas como privadas, que dirigen sus actividades en este campo".

El Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, en sesión celebrada el 8 de julio de 2005, acordó crear un Observatorio de Salud con el fin de generar y elaborar información relevante en el ámbito de la salud.

El objetivo general del Observatorio de Salud Pública de Cantabria. (OSPC) es generar nuevo conocimiento sobre el estado de la salud de la población y su acceso a la información y servicios sanitarios en Cantabria, analizando las desigualdades en salud en base a: Género, edad, clase socio-económica, nivel de discapacidad, cultura, etnia, origen geográfico y país de procedencia.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 12, ñ) de los Estatutos de la Fundación «Marqués de Valdecilla», su Patronato, en reunión celebrada, el 4 de abril de 2007, adoptó el acuerdo de convocar una beca de formación práctica en el OSPC de la Fundación «Marqués de Valdecilla», con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de una beca de formación práctica para Licenciados en rama de Ciencias de la salud o Ciencias sociales, con interés investigador en salud pública, con el fin de participar en las labores de investigación a desarrollar en la oficina del OSPC.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar la concesión de la beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea.

b) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el período de duración de la convocada.

c) No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.

d) Haber obtenido el título exigido en los últimos tres cursos académicos y no tener experiencia profesional en el área para el que se pretende su colaboración.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Los interesados presentarán la siguiente documentación, debidamente cumplimentada, en el Registro de la Fundación «Marqués de Valdecilla» (Escuela Universitaria de Enfermería, 5.ª planta, avenida de Valdecilla, s/n, de Santander):

a) Original y copia de la solicitud firmada por el aspirante, que podrá recogerse en la sede de la Fundación, en horario de nueve a catorce horas, y en su página web (www.fmdv.org).

b) Fotocopia del DNI en vigor.

c) Currículum vitae.

d) Fotocopias simples del Título, expediente académico y de los méritos aportados (al finalizar el proceso, el candidato seleccionado deberá aportar los originales de la citada documentación).

El plazo de presentación de la documentación exigida será de diez días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La selección entre los posibles candidatos la realizará una Comisión formada por la gerente de la Fundación, la directora del OSPC y un técnico de la Fundación que actuará como secretario.

De los acuerdos de la Comisión se levantará acta, que certificará el secretario con el visto bueno de la gerente.

QUINTA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Los méritos alegados por los solicitantes de la beca se valorarán según los siguientes criterios de selección:

a) Una fase de concurso en la que se valorarán los méritos académicos y profesionales. Valoración del 70%.

b) Una entrevista personal a fin de acreditar que el o la aspirante responde al perfil de trabajo necesario para el desarrollo de las actividades previstas. La Comisión de Evaluación podrá fijar una puntuación mínima para que los/las aspirantes realicen la entrevista. Valoración del 30%.

Los méritos de la fase de concurso valorarán los siguientes aspectos:

1. Formación acreditada en investigación. Se valorará experiencia previa en investigación y análisis en temas de salud pública y/o asuntos sociales. Máximo 2 puntos.

2. Conocimiento a nivel profesional de Windows XP, Office e internet, búsquedas bibliográficas, manejo de bases de datos y programas de análisis estadísticos. Se valorará conocimiento y manejo de SPSS. Máximo 2 puntos.

3. Experiencia en elaboración de informes y materiales informativos. Se valorará la presentación de materiales e informes. Máximo 1 punto.

4. Se valorará experiencia internacional e intercultural. Máximo 1 punto.

5. Se valorará dominio de inglés. Máximo 1 punto.

SEXTA.- DURACIÓN Y CUANTÍA DE LA BECA.

El período de duración de la beca terminará el 31 de diciembre de 2007, pudiéndose prorrogar por períodos de doce meses hasta en dos ocasiones, previa evaluación positiva de la actividad desarrollada.

La cuantía económica es 1.200 euros brutos al mes.

SÉPTIMA.- COMETIDOS DEL BECARIO.

El becario desarrollará los siguientes cometidos en horario de ocho a quince horas, de lunes a viernes: Participación directa en la labor investigadora del OSPC, incluyendo manejo de bases de datos, ayuda en la preparación de informes y otras tareas de mantenimiento del OSPC.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL BECARIO.

Además de las obligaciones que pudieran ser establecidas legalmente, son obligaciones de los becarios las siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Guardar el correspondiente sigilo y confidencialidad sobre los datos y expedientes manejados.

El incumplimiento por parte del becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causa de pérdida de la condición de becario y consecuentemente la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles.

NOVENA.- RENUNCIAS.

Si durante el período de duración de la beca, el becario, previa solicitud fundamentada, renunciara a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

DÉCIMA.- AUSENCIA DE VÍNCULO CONTRACTUAL.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio entre el becario y la Fundación «Marqués de Valdecilla», ni la adquisición por parte de esta entidad de más compromisos que los recogidos en la presente convocatoria.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

d) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. anual.

DUODÉCIMA.- CERTIFICACIÓN.

Vencido el período de duración de la beca, el gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículum personal.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN.

Será competente para resolver la convocatoria la presidenta del Patronato de la Fundación «Marqués de Valdecilla», pudiendo quedar desierta en el caso de que no se presente ningún candidato o que estos no reúnan la cualificación precisa para el desempeño de las tareas encomendadas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria., en el plazo de dos meses desde su publicación.

Santander, 4 de abril de 2007.–La presidenta del Patronato de la Fundación «Marqués de Valdecilla», Rosario Quintana Pantaleón.

07/5205

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda número 529FPM/06.

En los expedientes de ayudas destinadas a fomentar la participación de la mujer en el mercado de trabajo y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido notificación de resolución de expediente de ayuda.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo, a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Doña Mª Elena Santamaría.

Número de expediente: 529FPM/06.

Último domicilio: Av. La Libertad, 25, 4º B, 39600 Muriedas.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Sección de Empleo - C/ Castilla, 13, 3ª planta, 39009 Santander.

Santander, 12 de marzo de 2007.–El director general de EMCAN Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

07/3979

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda número 657FPM/06.

En los expedientes de ayudas destinadas a fomentar la participación de la mujer en el mercado de trabajo y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido notificación de resolución de expediente de ayuda.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo, a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Doña Estela Cagigas de Pablos.

Número de expediente: 657FPM/06.

Último domicilio: C/ Alfonso XII, 34, 6, 39740 Santoña.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Sección de Empleo - C/ Castilla, 13, 3ª planta, 39009 Santander.

Santander, 12 de marzo de 2007.–El director general de EMCAN Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

07/3980

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda número 491FPM/06.

En los expedientes de ayudas destinadas a fomentar la participación de la mujer en el mercado de trabajo y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido notificación de resolución de expediente de ayuda.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo, a los ciudadanos cuyos nombres